REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

| Demandante | ALMACENES HOGAR Y HOGAR S.A.S. |
|------------|--------------------------------|
| Demandado | YEIMMY LIZBETH BETANCUR REYES |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 05-001-40-03-016-2020-00462 |
| Decisión | REQUIERE ART.317 CGP |

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en diligenciar las acciones tendientes para la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada y hacer llegar constancia de ello para así proceder con el trámite subsiguiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta, la respuesta brindada por el cajero pagador y que no existen más medicas cautelares por perfeccionar.

Para tal efecto, se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría.

Si dentro del término indicado, la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ **JUEZ**

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por **ESTADOS #** _112

Hoy, 06 DE OCTUBRE DE 2.020 a las

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a11f0691063a369dd5e9e9e6053f526902cc220f3ff07e12cc3118b3780e77c9

Documento generado en 02/10/2020 06:19:30 p.m.